Asunción, 07 de noviembre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" - PAC N° 13/23 - ID N° 424.719.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"*** **- PAC N° 13/23 - ID N° 424.719.**

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 314 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG) y por Resolución CGR N° 1.336 de fecha 05 de setiembre de 2023, designando a los funcionarios: Díosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP) y Ruth Valdez, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), quienes se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La Apertura de Ofertas estuvo prevista para el día 17 de agosto de 2023, la misma fue prorrogada debido a que no se presentaron la cantidad mínima de oferentes para proceder al acto de apertura, fueron presentados solo dos oferentes. Por Adenda N° 01, se modificaron los "*Plazos topes de consulta y presentación de ofertas, así como de la apertura de sobres, el periodo de validez de las ofertas y el periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta*" quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 24 de agosto de 2023.

En la fecha citada precedentemente, y conforme se observa a continuación, han presentado sus ofertas las siguientes firmas:

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENEVA S.R.L.)	10.329.550.-
J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA	12.755.000.-
GRUPO BRIO S.A.	10.755.800.-

1.1 OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

En el acta de apertura de ofertas no se realizó ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo

61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación - PAC N° 13/23 "Adquisición de Productos Alimenticios" ID N° 424.719			
Criterios de Evaluación			
Documentos de Carácter Sustancial	**MENEVA S.R.L.**	**J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**	**GRUPO BRIO S.A.**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**MENEVA S.R.L.**	**J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**	**GRUPO BRIO S.A.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	N/A	N/A	N/A
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A	N/A	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A	N/A
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**MENEVA S.R.L.**	**J.L. Y COMPAÑÍA S.A.**	**GRUPO BRIO S.A.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	SIPE ACTIVO N° 1.755.599	SIPE ACTIVO N° 1.756.711	SIPE ACTIVO N° 1.756.696
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	SIPE ACTIVO N° 1.756.711	SIPE ACTIVO N° 1.756.696

Fuente: Datos trascriptos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.

Del cuadro precedente, se desprende que los documentos sustanciales presentados por las firmas **MENEVA S.R.L., J.L.Y COMPAÑÍA S.A. y GRUPO BRIO S.A.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta error aritmético.

3.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS FIRMAS PARTICIPANTES

A continuación, se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y lo ofertado por las empresas oferentes.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PAC N° 13/23 - ID N° 424.719								
Ítem	Descripción del Bien	Precio referencial unitario	MENEVA S.R.L.		J.L. Y COMPAÑÍA S.A.		GRUPO BRIO S.A.	
			Precio Unitario	% respecto a precio referencial	Precio Unitario	% respecto a precio referencial	Precio Unitario	% respecto a precio referencial
1	Café soluble Frasco de 200 gr	38.713	39.000	1	54.200	**40**	38.700	0
2	Te de menta, Cajas de 20 saquitos	8.588	8.450	-2	11.200	**30**	8.500	-1
3	Te de anís, Cajas de 20 saquitos	11.230	10.400	-7	14.600	**30**	11.200	0
4	Te de boldo, Cajas de 20 saquitos	10.080	9.100	-10	13.150	**30**	1.050	**-90**
5	Te de manzanilla, Cajas de 20 saquitos	10.420	9.750	-6	13.600	**31**	10.400	0
6	Te de tilo, Cajas de 20 saquitos	13.875	15.300	10	18.050	**30**	13.850	0
7	Te negro, Cajas de 20 saquitos	11.938	9.750	-18	15.550	**30**	11.900	0
8	Te rojo, Cajas de 20 saquitos	17.650	14.120	-20	22.950	**30**	17.650	0
9	Té verde, Cajas de 20 saquitos	13.225	11.700	-12	17.200	**30**	13.200	0
10	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	12.875	13.000	1	16.750	**30**	13.000	1
11	Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	42.675	50.700	**19**	55.500	**30**	54.350	**27**
12	Durazno en almíbar, Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo.	18.438	20.150	9	24.000	**30**	18.450	0
13	Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo.	39.538	44.850	13	51.400	**30**	48.100	**22**
14	Edulcorante líquido, Frascos de 500 ml como mínimo	18.883	16.250	-14	24.550	**30**	18.800	0
15	Te de jaguarete ka'a, Cajas de 20 saquitos	7.150	6.500	-9	9.300	**30**	7.100	-1

Fuente: cuadro elaborado por el Comité con base en las ofertas presentadas.

Del análisis realizado a la planilla comparativa que antecede, se observó que los precios ofertados por las empresas **MENEVA S.R.L., J.L.Y COMPAÑÍA S.A. y GRUPO BRIO S.A.**, presentan variaciones fuera del rango establecido en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, en ese sentido, el Comité procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a las firmas citadas, mediante Notas C.E. Nros. 01, 02 y 03 de fecha 30 de agosto de 2023, remitidas al correo electrónico declarado por las firmas oferentes en sus respectivas ofertas.

Al respecto, la firma **MENEVA S.R.L.** remitió adjunto a su correo de fecha 31 de agosto del corriente, el desglose de precio solicitado, en el que se visualizó la distribución del monto estipulado para el ítem 11 *"Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo"*, luego de la verificación, el Comité consideró que el mismo es razonable y de ejecución posible.

Con relación a la firma **GRUPO BRIO S.A.**, remitió el desglose correspondiente, del cual se concluye que los ítems 11 *"Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo"* y el ítem 13 *"Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo"* son razonables y de ejecución posible. Con relación al ítem 4 *"Te de boldo, Cajas de 20 saquitos"*, la firma manifestó lo siguiente: *"cabe destacar que hubo un error involuntario de tipeo del precio unitario debiendo ser de Gs. 10.050"*. En ese sentido, cabe señalar que la misma corresponde a un error atribuido exclusivamente al proveedor en la consignación del precio presentado en la **lista de precios**, en consecuencia, por tratarse el mismo de un documento sustancial, dicha información no puede ser subsanada.

Sobre el punto, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su artículo 26 Evaluación de Ofertas, establece: *"(...) Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios (...)"*. En

concordancia con lo expuesto, el decreto Reglamentario N° 2992/19, en su artículo 59 Aclaración de ofertas, en su parte pertinente, reza: *"(...) No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".* (Lo subrayado es del Comité).

Este Comité entiende que, si bien la normativa permite la concesión de errores formales en documentos sustanciales, también es taxativa en cuanto a la modificación de precios unitarios y bajo esa línea, ante el error asumido por el oferente y la imposibilidad de ser subsanada conforme al marco legal citado, la oferta de la firma **GRUPO BRIO S.A.,** en el ítem 4 *"Te de boldo, Cajas de 20 saquitos"* **es rechazada.**

Por otro lado, la firma **J.L.Y COMPAÑÍA S.A.** no dio respuesta al requerimiento efectuado, por lo que fue reiterada dicha solicitud mediante Nota C.E. N° 04 de fecha 05 de setiembre del 2023 y bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Sin embargo, la firma no ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Comité Evaluador.

En ese sentido, se trae a colación el Decreto Reglamentario N° 2992/19 en su artículo 62 Disconformidades, errores y omisiones, en su parte pertinente establece: *"el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta (...)"* (Lo subrayado es del Comité).

Por todo lo expuesto, y ante la falta de remisión de lo solicitado por parte de la firma **J.L.Y COMPAÑÍA S.A.,** este Comité Evaluador concluye que la misma no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, **por tanto, su oferta es RECHAZADA.**

3.3 MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL.

Documentos Formales	MENEVA S.R.L.	GRUPO BRIO S.A.
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se observa que los oferentes no remitieron el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, por lo que mediante Notas C.E. Nros. 01 y 03 de fecha 30 de agosto de 2023 éste Comité solicitó a las empresas **MENEVA S.R.L., y GRUPO BRIO S.A.** la remisión del documento. Cumplido el plazo otorgado, las firmas manifestaron no contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional, por tanto, el margen señalado no será aplicado en el presente llamado.

3.4 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL.

En cuanto al Margen de Preferencia Local, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. SELECCIÓN DE LAS OFERTAS MAS BAJAS POR ÍTEMS.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor*

a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)", por tanto, el orden de las ofertas a ser evaluadas es la siguiente:

SELECCIÓN DE LAS OFERTAS MÁS BAJAS POR ITEMS							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	MENEVA S.R.L.		GRUPO BRIO S.A.	
				Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Café soluble Frasco de 200 gr	Unidad	45			38.700	1.741.500
2	Te de menta, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	8.450	84.500		
3	Te de anís, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	10.400	104.000		
4	Te de boldo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	9.100	91.000		
5	Te de manzanilla, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	9.750	97.500		
6	Te de tilo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10			13.850	138.500
7	Te negro, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	9.750	97.500		
8	Te rojo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	14.120	141.200		
9	Té verde, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	11.700	117.000		
10	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	Unidad	60	13.000	780.000	13.000	780.000
11	Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	Unidad	60	50.700	3.042.000		
12	Durazno en almíbar, Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo.	Unidad	34			18.450	627.300
13	Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo.	Unidad	55	44.850	2.466.750		
14	Edulcorante líquido, Frascos de 500 ml como mínimo	Unidad	40	16.250	650.000		
15	Te de jaguarete ka'a, Cajas de 20 saquitos	Unidad	10	6.500	65.000		

Fuente: datos extraídos de las ofertas presentadas.

Se desprende del cuadro precedente, que las ofertas más bajas corresponden a las siguientes empresas: **MENEVA S.R.L.** en los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 y **GRUPO BRIO S.A.** en los ítems 1, 6, 10 y 12, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto 2992/19, se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

En el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Especificaciones Técnicas.

5.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL.

Documentos Formales	MENEVA S.R.L.	GRUPO BRIO S.A.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	* Cumple RUC. *C.I. SIPE ACTIVO N° 1.756.696
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	Cumple

Fuente: cuadro elaborado por el comité con datos extraídos del PBC y las ofertas.

De la verificación de los documentos presentados por los oferentes, se señala que los mismos cumplen con los requisitos de carácter formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se prosigue con el análisis de sus ofertas.

5.2 CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** declaran en el Formulario de sus Ofertas, no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular con esta convocante, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

MENEVA S.R.L.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Añazco Franco	Edgar Alejandro	921.153	Socio - Gerente
2	Vera Fretes	Carolina Herminia	978.134	Socio - Cuotista
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

GRUPO BRIO S.A.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Oviedo Vera	Carlos Hernán	3.650.486	Presidente / Representante Legal
2	Jara Estigarribia	Diego Marcelo	3.030.337	Director Titular
3	Franco Alfaro	Ivan Alejandro	2.390.468	Director Titular
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Fuente: documentos presentados en la oferta y consultados en la pagina www.paraguay.gov.py.

Conforme a lo expuesto en los cuadros precedentes, se constató que los oferentes **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** no se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la Evaluación de sus ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de las firmas oferentes, así como de sus Propietarios, conforme a la Declaración de Miembros presentada con sus respectivas ofertas, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de sus ofertas.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	MENEVA S.R.L.	GRUPO BRIO S.A.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos (2) ejercicios cerrados en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRACIS y/o IRE GENERAL (según normativa vigente de la SET).	Cumple	Cumple

Fuente: documentos solicitados en el PBC y presentados en las ofertas.

De la verificación realizada a los documentos recibidos de las firmas **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.,** se señala que las mismas cumplen con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Con base en las mismas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

MENEVA S.R.L.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.021**	**2.022**	**2021**	**2022**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	6.510.149.439	6.216.582.507	**1,28**	**1,14**	**2,43**	**1,21**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	5.066.321.437	5.442.438.666					
PASIVO TOTAL	5.066.321.437	5.442.438.666	**0,06**	**0,63**	**0,69**	**0,35**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	88.881.160.470	8.589.072.752					
UTILIDAD NETA	906.496.812	187.927.727	**0,363**	**0,08**	**0,44**	**0,22**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	2.500.000.000	2.500.000.000					

GRUPO BRIO S.A.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.021**	**2.022**	**2021**	**2022**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	984.947.479	1.169.236.876	**50,05**	**52,74**	**102,78**	**51,39**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	19.680.980	22.171.407					
PASIVO TOTAL	19.680.980	22.171.407	**0,02**	**0,02**	**0,04**	**0,02**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	1.056.038.853	1.222.724.655					
UTILIDAD NETA	65.702.867	155.073.410	**0,073**	**0,17**	**0,25**	**0,12**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	900.000.000	900.000.000					

Fuente: datos extraídos de las ofertas para el análisis de ratios efectuados por el Comité.

Conforme a los cuadros obrantes más arriba, se observa que las firmas **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** cumplen con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Balances Generales de los años 2021 y 2022, presentados por los oferentes. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de las empresas oferentes, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

5.4 EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	**MENEVA S.R.L.**	**GRUPO BRIO S.A.**
Constancia del RUC (SET), en la cual conste que su actividad principal o secundaria se encuentre vinculada con el tipo de bien a contratar	Cumple	Cumple
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Cumple
Copia simple de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas con sus respectivas recepciones finales que acredite que la empresa ha realizado a satisfacción la provisión de productos alimenticios a Instituciones públicas y/o empresas privadas, en los años 2021 y 2022	No cumple	No cumple

Fuente: cuadro elaborado por el comité con datos extraídos del PBC y las ofertas.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que las firmas **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** no remitieron la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de su Experiencia.

Al respecto, por Notas C.E. Nº 01 y 03 de fecha 30 de agosto de 2023, éste Comité solicitó a las firmas oferentes, la remisión de los documentos faltantes a sus ofertas.

Mediante nota remitida a través del correo electrónico en fecha 31 de agosto de 2023, los oferentes remitieron satisfactoriamente los documentos solicitados.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación, luego del análisis de los documentos proveídos, concluye que los oferentes cumplen con la Experiencia Requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se prosigue con el análisis de sus ofertas.

5.5 ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle las ofertas presentadas por **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** y al respecto, señala que las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. CRITERIO DE DESEMPATE

Continuando con el análisis, se observó que las firmas **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.,** igualan en precios ofertados en el ítem 10, conforme se visualiza a continuación:

SELECCIÓN DE LAS OFERTAS MÁS BAJAS POR ITEMS							
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	MENEVA S.R.L.		GRUPO BRIO S.A.	
				Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
10	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	Unidad	60	13.000	780.000	13.000	780.000

Fuente: datos extraidos del PBC y las ofertas.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones señala cuanto sigue: ***Criterios de desempate de ofertas*** *"en caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente".*

En ese sentido, se trae a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2567/16 "*Por la cual se aprueban los criterios de desempate para su utilización en los procesos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03"* reza en su artículo 2° *"disponer que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:*

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá de la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) *El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.*
c) *La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año…"*

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2567/16, el Comité cursó Notas C.E. N° 05 y 06 de fecha 06 de setiembre de 2023, solicitando a las firmas **MENEVA S.R.L. y GRUPO BRIO S.A.** las documentaciones correspondientes a fin de analizar cuál de las firmas es la mejor calificada para acreditar el ítem 10.

Cumplido el plazo de presentación, la firma **MENEVA S.R.L.** remitió las documentaciones solicitadas por el Comité.

Por su parte, la firma **GRUPO BRIO S.A.** no remitió lo requerido por lo que a través de la Nota C.E. N° 07 de fecha 06 de setiembre del corriente año y bajo apercibimiento de que la falta de contestación oportuna será causal de eliminación de su oferta en los términos del artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, fue reiterada dicha solicitud. La firma ha dado respuesta al requerimiento efectuado por este Comité Evaluador dentro del plazo establecido.

Al respecto, se procedió a analizar los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 2567/16 a fin de determinar cuál es la mejor calificada para acreditar el ítem 10 "*Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.*" y se verificó lo establecido en el inc a) *Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá de la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).*

Bajo esa línea, la firma **MENEVA S.R.L.** es la empresa que cuenta con mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS); por tanto, conforme a los criterios de desempate establecidos en Resolución DNCP N° 2567/16, este Comité Evaluador concluye que la mencionada firma es la mejor calificada para el ítem 10.

7. RECOMENDACIÓN:

Considerando que la suma total de los montos ofertados por las firmas que cumplen con todos los requisitos establecidos en el PBC a los efectos de ser adjudicadas en el presente proceso, asciende a ₲ 10.243.750 (*Guaraníes diez millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta*), y que las mismas superan la previsión presupuestaria inserta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, cuyo monto es de ₲ 10.000.000 (*Guaraníes diez millones*), este Comité Evaluador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que establece: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos.* ***Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado****…"* (la negrita y lo subrayado son nuestros), mediante Nota C.E. N° 08 de fecha 18 de octubre del corriente, solicitó al Departamento de Suministros, de la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en su carácter de Administrador del Contrato objeto del presente llamado, informe acerca del o los ítems cuyas cantidades podrían ser disminuidas a los efectos de ajustar la adjudicación a la Disponibilidad Presupuestaria.

En consecuencia, mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2023, el Departamento de Suministro, sugirió disminuir el ítem 11 "*Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo*" de 60 (sesenta) a 55 (cincuenta y cinco) unidades.

Por todo lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, articulo 65 Criterio de Adjudicación, que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a.*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***b.*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.* ***c.*** *Presente el precio evaluado como el más bajo"* y considerando el análisis de los antecedentes descriptos en el cuerpo del presente Informe de Evaluación, al sistema de adjudicación por Ítems, y, conforme al análisis realizado a la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Productos Alimenticios"*** - PAC Nº 13/2023 - ID Nº 424.719, este Comité de Evaluación recomienda la siguiente adjudicación:

A **MENEVA S.R.L.** en los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15, conforme al siguiente detalle:

MENEVA S.R.L.								
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario G.**	**Monto Total G.**
2	50201711-9999	Te de menta, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	8.450	84.500
3	50201711-001	Te de anís, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	10.400	104.000
4	50201711-002	Te de boldo, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	9.100	91.000
5	50201711-005	Te de manzanilla, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	9.750	97.500
7	50201711-007	Te negro, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	9.750	97.500
8	50201711-9997	Te rojo, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Hornimans	Chile	14.120	141.200
9	50201711-003	Té verde, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	11.700	117.000
10	50171549-001	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	Caja	60	Kurupi	Nacional	13.000	780.000
11	50201706-003	Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	Paquete	55	Oro Negro	Nacional	50.700	2.788.500
13	50131704-001	Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo.	Caja	55	Purita	Nacional	44.850	2.466.750
14	50161509-004	Edulcorante líquido, Frascos de 500 ml como mínimo	Frasco	40	Si Diet	Argentina	16.250	650.000
15	50201711-9995	Te de jaguareté ka'a, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Té Guaraní	Nacional	6.500	65.000
MONTO TOTAL								**7.482.950**

A **GRUPO BRIO S.A.**, en los ítems 1, 6 y 12 conforme al siguiente detalle:

GRUPO BRIO S.A.								
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario G.**	**Monto Total G.**
1	50201706-005	Café soluble Frasco de 200 gr	Frasco	45	Norte	Brasil	38.700	1.741.500
6	50201711-004	Te de tilo, Cajas de 20 saquitos	Caja	10	Supremo	Chile	13.850	138.500
12	50192401-006	Durazno en almíbar, Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo.	Lata	34	Norte	Argentina/ Brasil/ Grecia	18.450	627.300
MONTO TOTAL								**2.507.300**

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que las ofertas evaluadas son las más convenientes a los intereses de la Institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 28, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se deberá formalizar a través de una Orden de Compra, con una vigencia desde el día siguiente de la recepción por parte del proveedor de la Orden de compra firmada por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme lo estipulado en el PBC, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de Ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Díosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

Ruth Valdéz
Miembro del Comité Evaluador

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PAC N° 13/23 - ID N° 424.719

MENEVA S.R.L.									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido G.	Precio Total G.
2	50201711-9999	Te de menta, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	8.450	84.500
3	50201711-001	Te de anís, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	10.400	104.000
4	50201711-002	Te de boldo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	9.100	91.000
5	50201711-005	Te de manzanilla, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	9.750	97.500
7	50201711-007	Te negro, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	9.750	97.500
8	50201711-9997	Te rojo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Hornimans	Chile	14.120	141.200
9	50201711-003	Te verde, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	11.700	117.000
10	50171549-001	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	Unidad	CAJA	60	Kurupi	Nacional	13.000	780.000
11	50201706-003	Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	Unidad	PAQUETE	55	Oro negro	Nacional	50.700	2.788.500
13	50131704-001	Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo.	Unidad	CAJA	55	Purita	Nacional	44.850	2.466.750
14	50161509-004	Edulcorante liquido, Frascos de 500 ml como mínimo	Unidad	FRASCO	40	Si Diet	Argentina	16.250	650.000
15	50201711-9995	Te de jaguarete ka'a, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Té Guaraní	Nacional	6.500	65.000
MONTO TOTAL									7.482.950

Dirección Operativa de Contrataciones
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Liz Mendieta
Dirección Operativa de Contrataciones

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PAC N° 13/23 - ID N° 424.719

GRUPO BRIO S.A.									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA Incluido G.	Precio Total G.
1	50201706-005	Café soluble Frasco de 200 gr	Unidad	FRASCO	45	Norte	Brasil	38.700	1.741.500
6	50201711-004	Te de tilo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	Supremo	Chile	13.850	138.500
12	50192401-006	Durazno en almíbar, Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo.	Unidad	LATA	34	Norte	Argentina/ Brasil/ Grecia	18.450	627.300
MONTO TOTAL									2.507.300

Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

Abg. Liz Mendieta
Dirección Operativa de Contrataciones

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

PAC N° 13/23 - ID N° 424.719

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	MENEVA S.R.L.		J.L. Y COMPAÑIA S.A.		GRUPO BRIO S.A.	
					Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.	Precio Unitario G.	Precio Total G.
1	Café soluble Frasco de 200 gr	Unidad	FRASCO	45	39.000	1.755.000	54.200	2.439.000	38.700	1.741.500
2	Te de menta, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	8.450	84.500	11.200	112.000	8.500	85.000
3	Te de anis, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	10.400	104.000	14.600	146.000	11.200	112.000
4	Te de boldo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	9.100	91.000	13.150	131.500	1.050	10.500
5	Te de manzanilla, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	9.750	97.500	13.600	136.000	10.400	104.000
6	Te de tilo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	15.300	153.000	18.050	180.500	13.850	138.500
7	Te negro, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	9.750	97.500	15.550	155.500	11.900	119.000
8	Te rojo, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	14.120	141.200	22.950	229.500	17.650	176.500
9	Te verde, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	11.700	117.000	17.200	172.000	13.200	132.000
10	Yerba mate, compuesta especial-cajas de cartón de 500gr.	Unidad	CAJA	60	13.000	780.000	16.750	1.005.000	13.000	780.000
11	Café torrado en paquete de Plástico laminado sellado de 500 gr. como mínimo	Unidad	PAQUETE	60	50.700	3.042.000	55.500	3.330.000	54.350	3.261.000
12	Durazno en almíbar, Latas de contenido neto de 800 a 900 ml como mínimo y escurrido de 450 a 500ml como mínimo.	Unidad	LATA	34	20.150	685.100	24.000	816.000	18.450	627.300
13	Leche en polvo DESCREMADA, Cajas de 800 gramos como mínimo.	Unidad	CAJA	55	44.850	2.466.750	51.400	2.827.000	48.100	2.645.500
14	Edulcorante liquido, Frascos de 500 ml como mínimo	Unidad	FRASCO	40	16.250	650.000	24.550	982.000	18.800	752.000
15	Te de jaguarete ka'a, Cajas de 20 saquitos	Unidad	CAJA	10	6.500	65.000	9.300	93.000	7.100	71.000
TOTAL						**10.329.550**		**12.755.000**		**10.755.800**

Juan Benitez
Comité de Evaluación

Jorge Benitez
Comité de Evaluación

Ruth Valdez
Comité de Evaluación

Diosnel Benitez
Comité de Evaluación

000054